



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 3 de 2023

05001 41 05 008 2022 00749 00

Dentro del presente proceso promovido por **EVERSON JULIAN RESTREPO** en contra de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, QUALITAS CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSORCIO ARRABAL NARANJAL** conformado por las sociedades **GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA, JLX PROYECTOS S.A.S y SOLUTEC INGENIERÍA S.A.S** evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a las sociedades **QUALITAS CONSTRUCCIONES S.A.S, JLX PROYECTOS S.A.S y SOLUTEC INGENIERÍA S.A.S** el día 27 de octubre de 2022, auto admisorio de la demanda, según constancia emitida por Servientrega, aunado que, con la presentación de la demanda se habría remitido el escrito de demanda y anexos. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a las citadas sociedades desde el día 1 de noviembre de 2022.

Frente a la sociedad **GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA**, en atención a que no se logró notificación exitosa a través de correo electrónico, se requiere a la parte actora para que realice las correspondientes gestiones de notificación a través de la dirección de correspondencia física establecida en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo el auto admisorio, demanda y anexos, y acreditando la recepción del destinatario, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se requiere a la abogada **LIDA YURANY MARTINEZ GRANADA**, quien allegada contestación a la demandada en representación del EDU, para que aporte un nuevo poder, el cual deberá ser conferido a través de mensaje de datos o con presentación personal en notaria, lo anterior, con el fin de poder reconocerle personería y darle trámite a su solicitud de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 17 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f32fab6879735667682ec84400616a148d9d0df7e12965fadc0c146e66e5aba**

Documento generado en 03/02/2023 01:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>